



**REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, TITULO III, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°593/28.01.2016 (V. y U.) A BENEFICIARIO DAVID ESTEBAN SOLÍS BARRÍA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1314**

**PUERTO MONTT,**

**07 DIC. 2018**

**VISTOS**

- a)** El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
- b)** La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
- c)** La circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018;
- d)** La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- e)** Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 4165, (V. y U.), del 15 de noviembre de 2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional del D.S. N° 255/2006, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Modalidad Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para 1 familia en situación especial de emergencia habitacional;
- f)** La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y
- g)** Las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 208 de fecha 29.01.2001 que me designa como Jefe de Departamento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 4165, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente el subsidio en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V.yU), específicamente en la modalidad del Título III, mejoramiento de la vivienda, en favor de don David Esteban Solís Barría, atendida la situación de especial emergencia habitacional.



2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar a través del Informe Socio Habitacional, que el requirente habita una vivienda ubicada en la población Manuel Bustos de la comuna de Puerto Montt, y que el grupo familiar, compuesto por 5 personas posee una capacidad económica evidentemente desmejorada, correspondiente a un ingreso de \$392.400 mensuales aportados por distintos integrantes, provenientes de trabajos informales y esporádicos, como asimismo producto de una pensión vitalicia del requirente.
3. Que ha quedado de manifiesto igualmente, que el solicitante posee malformación arterio venosa de cono medular y parapleja secundaria en regresión, que lo mantiene en silla de ruedas para desplazarse, con una discapacidad física acreditada del 50%, conforme a antecedentes que obran en el expediente de AD.
4. De la evaluación de los antecedentes presentados, en especial el contenido en Informe Técnico de fecha 19.10.2018 de la Profesional del Dpto. Planes y Programas de la SEREMI MINVU Los Lagos, se expresa que la familia se encuentra en una situación de extrema urgencia habitacional, y se requiere atender la situación de habitabilidad a través de una solución habitacional de ampliación, contenida en el Título III del D.S. N° 255/06, por un monto de 160 UF.
5. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución.
6. Que el SERVIU, a través de su Ord. N° 4165 de 15.11.2018, requiere excepcionar lo establecido en el artículo 16 letra c), letra b) letra d), letra f), letra h) letra i), letra l) del D.S. N° 255/06.
7. Que, en mérito de lo expuesto y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, (V.yU.) Asimismo, la referida resolución delegatoria expresa que, tratándose de casos a atender a través del D.S. 255/2006, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.
8. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNASE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255/2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la persona individualizada a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que desarrolle:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	MONTO SUBSIDIO TITULO III	MONTO TOTAL SUBSIDIO	PROVINCIA/COMUNA
DAVID ESTEBAN	SOLIS	BARRÍA	13.405.946-K	160 UF	160 UF	LLANQUIHUE/ PUERTO MONTT

2. **EXÍMASE DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y/O CONDICIONES**, del postulante individualizado precedentemente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes letras del artículo 16 del D.S N° 255/2006, atendidos los fundamentos descritos latamente en informe social y técnico que forman parte del Expediente de asignación directa:

- Letra c); letra b); letra d); letra f); letra h); letra i); y letra l) del D.S. N° 255/06.



3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar y velar por el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, así como también respecto a los impedimentos, todos estos establecidos en el del D.S N° 255 (V. y U.), de 2006.
4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una vigencia de 12 meses contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.
5. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se Imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. El monto a imputar será según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2018, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar será de 160 Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados y su asistencia técnica.
6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).
7. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**



**GUILLERMO VILLEGAS BARRIOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

**ILSE URRUTIA T.**  
**MINISTRO DE FE**



  
GVB/MAG/COA/mag

**DISTRIBUCION:**

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.